



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, informándole lo siguiente:

- En providencias del **27 de junio de 2023** se ordenó el emplazamiento de las **Personas Indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. La publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el **5 de julio de 2023**. El término de que trata el art. 108 del CGP corrió así:

PUBLICACIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS: 5 de julio de 2023.

TÉRMINO EMPLAZAMIENTO: 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26 y 27 de julio de 2023.

Dentro del término indicado, no comparecieron interesados al proceso. Está pendiente de la designación del curador ad litem, que represente a las personas indeterminadas.

- El **Masora**, el **IGAC**, la **Unidad de Restitución de Tierras** y la **Alcaldía de Manizales** allegaron respuesta al oficio que les comunicó la existencia del presente proceso.
- La **ORIP** de **Manizales** allegó la constancia del registro de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-51769.
- La parte demandante a la fecha no ha allegado registro fotográfico de la instalación de valla en el predio objeto del proceso, como tampoco evidencias de las gestiones para notificar a la parte demandada.

En la fecha, **16 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpl10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO**
DEMANDANTE : **MARÍA JULIETA CARDONA GONZÁLEZ** C.C. Nro.30.299.787
DEMANDADOS : **LUISA AMELIA GONZÁLEZ MARÍN** C.C. Nro. 24.299.158
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO : **170014003010-2023-00383-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso, los escritos y anexos aportados por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, MASORA, IGAC, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, para los fines pertinentes, y procede el Despacho a resolver las diferentes cuestiones allí anotadas.

Ahora bien, teniendo en cuenta que por auto del **27 DE JUNIO DE 2023**, se ordenó el emplazamiento de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, y que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el **5 DE JULIO DE 2023**, sin que haya comparecido interesados dentro del término indicado en el Art. 108 del CGP, se continuará con el proceso **NOMBRANDO** como **CURADOR AD-LITEM** de las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** al abogado **JUAN ESTEBAN LUNA RUIZ**, con cédula Nro. **1.102.382.164** y T.P. Nro. **355.701** del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente su profesión ante este Despacho Judicial; para que represente, en el proceso de la referencia, a los sujetos ya indicados.

Por Secretaría, **COMUNÍQUESELE** la designación al correo electrónico estebanluna112@gmail.com; con la advertencia de las consecuencias contempladas en el numeral 7º del art. 48 del CGP.

Por otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada los oficios provenientes de **MASORA, IGAC, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS** y de la **ALCALDÍA DE MANIZALES**, en respuesta a la comunicación librada por este Despacho que informó la existencia del presente proceso, así como el Oficio Nro. **ORIPMAN 1002023EE01487** del **26 DE JULIO DE 2023** allegado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES** por medio del cual informa la procedencia de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **100-51769**.

Finalmente, teniendo en cuenta que a la fecha no reposa en el plenario prueba de la instalación de la valla en el predio objeto del proceso, en los términos del num. 7º del



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

art. 375 del CGP, como tampoco de la notificación a la parte demandada, tal como fue ordenado en los ordinales tercero y sexto del auto del **27 DE JUNIO DE 2023**, se **REQUIERE** a la parte demandante para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a instalar la valla sobre el inmueble que se pretende usucapir, en los términos y para los fines indicados en la norma citada, y, consecuentemente, a aportar las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella, así como a adelantar y acreditar las gestiones de notificación a la demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 134 el 17 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b6e077a4fe25f5745debd68a742a2f542b27e8042b23f3ec4a66195b5578896**

Documento generado en 16/08/2023 09:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>